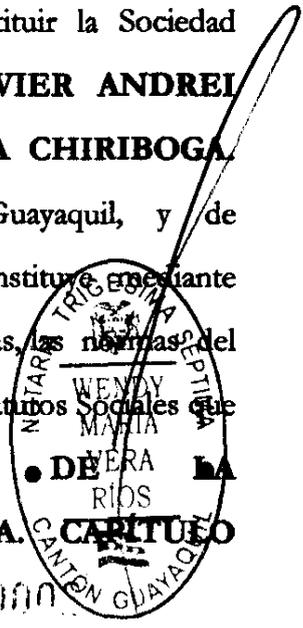




CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RENFID S.A.-----
AUTORIZADO: US \$ 1.600,00 -----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de ~~Guayaquil~~ Capital de la Provincia del Guayas, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señorita **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA** de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑORA NOTARIA: Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **RENFID S.A.**, los señores: **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA** y **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RENFID S.A.****



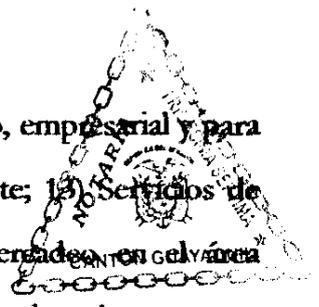
1 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
2 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
3 Compañía que se denominará **RENFID S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del
4 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
5 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) **Importación,**
6 **distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,**
7 **industrialización, mantenimiento y exportación de:** vehículos automotores,
8 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos,
9 accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y
10 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos
11 agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
12 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
13 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección
14 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
15 sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos
16 reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos
17 plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas
18 fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de
19 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta),
20 instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos,
21 especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,
22 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en
23 general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y
24 materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos,
25 productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico,
26 artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos,
27 quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos,
28 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,

1 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,
2 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
3 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
4 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
5 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
6 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
7 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
8 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
9 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
10 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
11 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
12 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
13 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
14 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
15 productos naturales, cigarrillos, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos
16 de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados
17 de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta
18 propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de
19 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
20 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
21 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado
22 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
23 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
24 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
25 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
26 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos, eventos,
27 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
28 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades



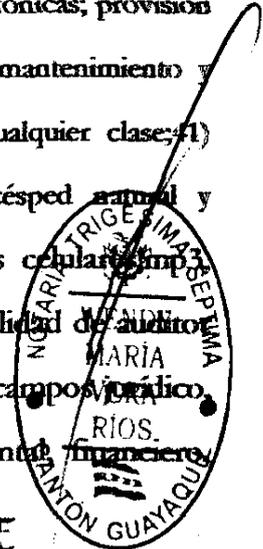
1 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y
2 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas
3 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y
4 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
5 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
6 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,
7 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
8 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
9 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)
10 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
11 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,
12 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
13 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
14 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores
15 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
16 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
17 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
18 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
19 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
20 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de
21 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
22 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
23 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,
24 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
25 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
26 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
27 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
28 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a

1 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
2 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de
3 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercados en el área
4 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
5 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
6 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación
7 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
8 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
9 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
10 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de
11 centros educativos hasta el nivel secundario; 18) Impresión, encuadernación, grabado y
12 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
13 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
14 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
15 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas
16 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
17 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
18 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
19 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
20 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
21 aeropuertos, metal mecánicas; Importación, distribución, compra, venta al por mayor y
22 menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, materiales, piezas y
23 accesorios de construcción; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
24 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
25 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes
26 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
27 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
28 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar



1 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
2 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
3 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
4 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
5 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
6 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
7 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
8 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas
9 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
10 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,
11 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
12 (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra ,
13 maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
14 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
15 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26)
16 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
17 papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
18 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
19 clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
20 mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración de supermercados,
21 gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo
22 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29)
23 Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; 30)
24 Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de
25 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
26 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
27 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
28 bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios

1 de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de
2 limpieza de toda clase de vehículos y automotores 34) Servicio de limpieza de toda
3 clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,
4 comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción,
5 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de
6 sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y
7 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados;
8 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de
9 servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
10 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,
11 FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de
12 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos
13 para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación,
14 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación, exportación
15 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
16 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
17 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y
18 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
19 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
20 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas,
21 otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión
22 de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
23 fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase; 41)
24 Alquiler de canchas para eventos deportivos, alquiler de cancha de césped natural y
25 sintético; 42) compra, venta, reparación, mantenimientos, de teléfonos celulares, mp3,
26 tablets de PC y agendas; 43) Prestar servicios de auditoría, ya sea en calidad de auditor
27 extreno o electrónicas; 44) Prestar servicios en calidad de perito en los campos jurídico,
28 contable, tributario, económico, inmobiliario, turístico, medio ambiente, financiero



1 empresarial y para proyectos; 45) Alquiler de vehículos sin chofer; Para cumplir con su
2 objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
3 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

5 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
6 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
7 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía,
8 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
9 la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
10 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será
11 de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
15 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
16 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
17 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
18 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
19 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
20 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
21 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
22 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
23 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
24 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
25 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
26 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
27 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
28 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no

1 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
2 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
4 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción

5 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
6 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
7 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**

8 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía

10 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
11 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
12 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

13 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

15 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
16 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada

17 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días

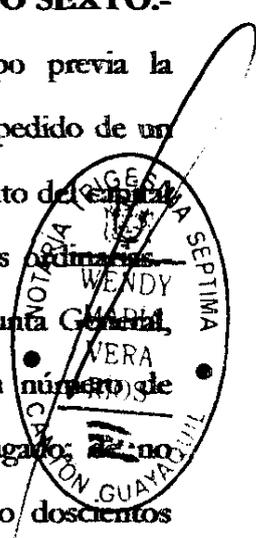
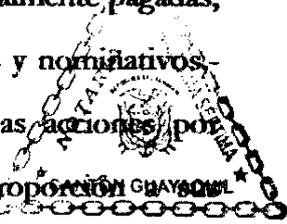
19 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
20 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

21 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
22 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un

23 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
24 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

25 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
26 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de

27 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado, si no
28 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos

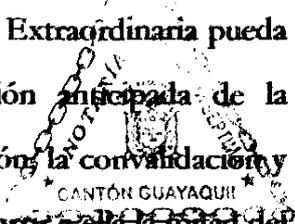


1 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
2 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
4 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
6 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
7 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
8 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
9 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
10 período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas
11 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
12 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
14 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
16 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
17 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
18 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
19 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
20 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
21 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
22 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
23 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por
24 el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
25 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
27 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
28 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
2 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
3 compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalecencia y
4 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
5 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
6 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
7 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
8 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
9 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
10 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
11 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
14 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
15 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
16 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
17 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
18 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
20 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
21 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
22 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
23 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
24 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos, y
25 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos y

26 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
27 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y

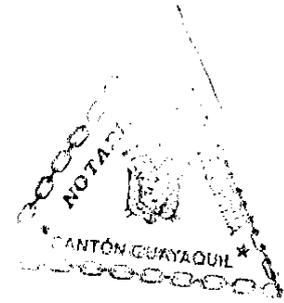


1 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
2 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
3 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
4 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
5 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
6 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
7 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
8 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
9 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
10 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
11 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, d)

12 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
13 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
14 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
16 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
17 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
18 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
19 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
20 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
21 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
22 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**
23 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
24 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
25 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
26 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
27 **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias
28 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7593229

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0905059440 ESTRADA PERLAZA XA VIER FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RENFID S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7593229

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2014 15:13:19

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

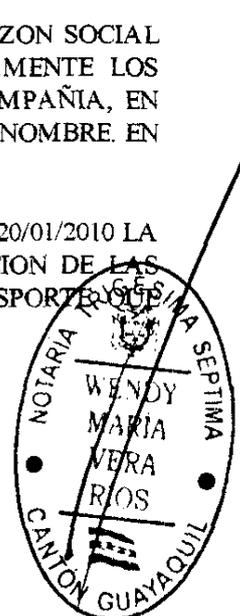
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

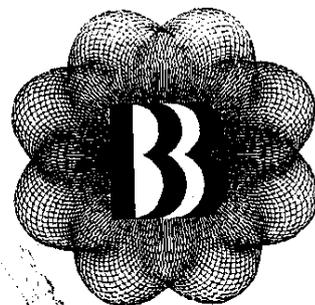
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTES QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CARLOS ARCE DELGADO

8.000078





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001KCC00182-34

* CANTÓN GUAYAQUIL

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **RENFID S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESTRADA CHIRIBOGA KRISTEL PAOLA	\$100.00
ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI	\$100.00
TOTAL	\$200.00

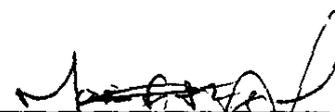
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

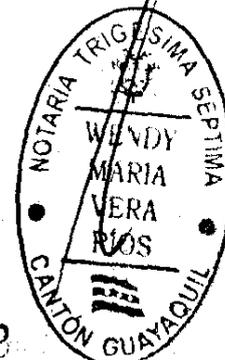
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE FEBRERO DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señorita **KRISTEL PAOLA**
2 **ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
3 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
4 valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
5 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los accionistas pagarán el setenta y
6 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
7 años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
8 **DAVID ESTRADA FERNÁNDEZ** para realizar todas las diligencias legales y
9 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención
10 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta
11 de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado
12 **DAVID ESTRADA FERNÁNDEZ**.- Registro once mil cuatrocientos dieciocho.-
13 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
14 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
15 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
16 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
17 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

18 

19
20 **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA**

21 **C. C. 091726658-7 C. V. 009-0158**

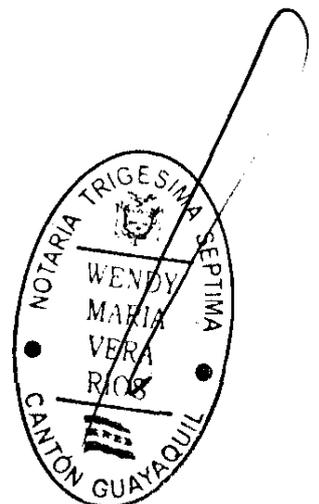
22 

23
24 **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA**

25 **C. C. 091726659-5 C. V. 147-0217**

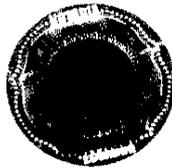
26
27 **NOTARIA**

28 **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**

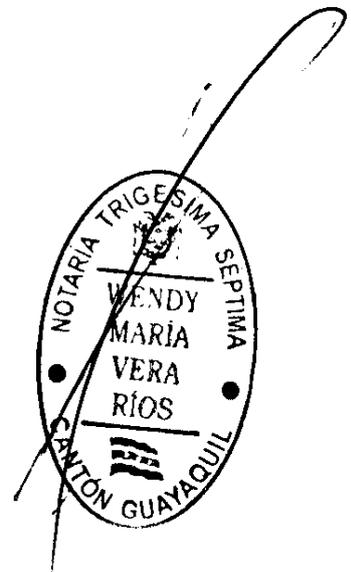


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
RENFID S.A. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



000011

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RENFID S.A. CELEBRADA EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE LA ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0001204, suscrita el VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO, quedando anotado al margen, LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wendy Maria Vera Rios".

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

000012

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.857
FECHA DE REPERTORIO:12/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:12:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

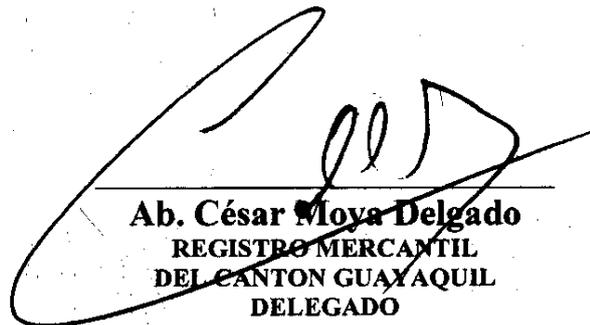
Con fecha doce de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001204, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 28 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RENFID S.A.**, de fojas 21.109 a 21.133, Registro Mercantil número 813.

ORDEN: 9857



Guayaquil, 13 de marzo de 2014

REVISADO POR: *b*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

0000012

Nº 772169



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.

Guayaquil, 27 MAR 2014

0009114

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RENFID S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLCE/evm

0009114